



**ORDEN DEL CONSEJERO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE, POR LA QUE SE CONCEDE UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA A LA CONFEDERACIÓN DE FEDERACIONES DEPORTIVAS ARAGONESAS (COFEDAR) PARA SUFRAGAR GASTOS DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO EN EL AÑO 2023.**

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su artículo 22.2, dispone que podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las comunidades autónomas o de las entidades locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.

En este sentido, el artículo 29 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, establece que la concesión de las subvenciones previstas nominativamente en la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para cada ejercicio, se formalizará mediante resolución del titular del Departamento gestor del crédito presupuestario al que se imputa la ayuda o mediante convenio. Asimismo, establece este artículo que el acto de concesión tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión.

En el anexo IV de la Ley 8/2022, de 29 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2023, se contempla una subvención nominativa por importe de 10.000 €, en la Sección 18080 de la Dirección General de Deporte, en el epígrafe 4571 “Fomento y apoyo a la Actividad Deportiva”, con cargo a la aplicación presupuestaria G/18080/4571/480790/91002, para “COFEDAR; GASTOS DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO”.

El Estatuto de Autonomía de Aragón, aprobado por Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, establece en su artículo 71. 52.<sup>a</sup> que la Comunidad Autónoma tiene competencia exclusiva en materia de deporte, y en especial, de su promoción.

La Ley 16/2018, de 4 de diciembre, de la actividad física y el deporte de Aragón, atribuye en el artículo 6.p) a la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón la competencia para establecer las normas de concesión y control de subvenciones otorgadas por la



Administración de la Comunidad autónoma de Aragón relativas a la promoción de la actividad física y el deporte.

Por su parte, el artículo 29.1 a) del Decreto 108/2020, de 11 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte ("Boletín Oficial de Aragón", número 230, de 19 de noviembre de 2020), atribuye al Servicio de Actividad Deportiva y Competición, bajo la dirección inmediata del Director General de Deporte, las competencias que corresponden a la Comunidad Autónoma en materia de promoción del deporte a través de sus propios medios y en colaboración con las Federaciones y Clubes Deportivos, asumiendo, entre otras, la promoción del deporte y la actividad física en sus facetas de competición, alto rendimiento y programas de tecnificación.

En consecuencia, a la vista de la resolución de inicio del Director General de Deporte de fecha 27 de abril de 2023, relativa a la concesión de una subvención a COFEDAR, para sufragar gastos derivados de su organización y funcionamiento en 2023,

#### **RESUELVO:**

##### **Primero.-** *Objeto y finalidad.*

Conceder una subvención a COFEDAR, para sufragar gastos derivados de su organización y funcionamiento en 2023.

##### **Segundo.-** *Cuantía y posición presupuestaria.*

La subvención se concede por importe de 10.000,00 € (DIEZ MIL EUROS), con cargo a la posición presupuestaria G/18080/4571/480790/91002, PEP 2022/000321, del presupuesto de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2023.

##### **Tercero.-** *Aceptación.*



Para que la concesión de esta subvención sea efectiva, deberá producirse la aceptación del beneficiario en el plazo de quince días, contados desde la notificación de la presente Orden. Transcurrido dicho plazo sin comunicarse la aceptación, se entenderá que el beneficiario renuncia a la misma.

**Cuarto.-** *Compatibilidad con otras subvenciones y ayudas.*

La subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquiera Administraciones o entes públicos o privados, sin perjuicio de lo que pudiera establecer la normativa reguladora de dichas subvenciones o ayudas. No obstante, el importe de la subvención concedida en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada. En el caso de que el total de las ayudas supere el coste de la actividad subvencionada, se aplicará un régimen de reducción de la subvención proporcional en función de lo aportado por cada Administración o ente público o privado. En caso de que la subvención no se hubiera percibido, se perderá el derecho al cobro de la cantidad excedida o, en su caso, no justificada.

**Quinto.-** *Periodo subvencionable.*

Podrán ser objeto de subvención los gastos generados desde el 1 de enero de 2023 hasta el 29 de noviembre de 2023, y efectivamente pagados antes del 1 de diciembre de 2023.

**Sexto.-** *Obligaciones del beneficiario.*

La aceptación de la subvención supone:

- a) Realizar las actividades que fundamentan la concesión de la subvención.
- b) Justificar ante el órgano concedente la realización de las mismas.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por la Dirección General de Deporte, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan



realizar tanto de la Intervención Delegada, la Cámara de Cuentas de Aragón, el Tribunal de Cuentas u otros órganos competentes.

- d) Cuando de las acciones contempladas en esta Orden se deriven publicaciones, conferencias e información en páginas web, entre otras, deberá constar en las mismas que se han realizado en colaboración con el Gobierno de Aragón, previo informe preceptivo de la Comisión de Comunicación Institucional, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 384/2011, de 13 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la Comisión de Comunicación Institucional y se distribuyen competencias en materia de comunicación y publicidad.
- e) Conservar los documentos justificativos de aplicación de fondos recibidos en tanto puedan ser objeto de comprobación y control.
- f) Comunicar al órgano concedente cualquier eventualidad que dificulte la ejecución de la actividad subvencionada.
- g) Proceder al reintegro de los fondos en los casos establecidos por la ley.
- h) Cumplir las obligaciones de transparencia, en los términos previstos en la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón.
- i) Así mismo, y de acuerdo con lo dispuesto en el art. 33.1 de la Ley 14/2018, de 8 de noviembre, de memoria democrática de Aragón, no podrá obtener la condición de beneficiario de esta subvención si la entidad hubiera sido sancionada por resolución administrativa firme, con la pérdida del derecho a obtener subvenciones por atentar, alentar o tolerar prácticas en contra de la memoria democrática de Aragón conforme a lo establecido en el título IV de la referida ley. A estos efectos, la entidad debe presentar una declaración responsable del hecho de no haber sido nunca objeto de sanciones administrativas firmes.
- j) Tampoco podrá ser beneficiaria, por aplicación del art. 26.3 de la Ley 7/2018, de 28 de junio, de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en Aragón, si ha sido sancionada por resolución administrativa firme o condenada por sentencia judicial firme, por acciones u omisiones consideradas discriminatorias por la legislación vigente por razón de género. A tal efecto, la entidad debe presentar una declaración responsable del hecho de no haber sido nunca objeto de sanciones administrativas firmes ni de sentencias firmes condenatorias.



- k) Tampoco podrá ser beneficiaria si hubiera sido sancionada por resolución administrativa firme por atentar, alentar o tolerar prácticas en contra de los derechos de las personas LGTBI, conforme a lo establecido en la Ley 18/2018, de 20 de diciembre, de igualdad y protección integral contra la discriminación por razón de orientación sexual, expresión e identidad de género en la Comunidad Autónoma de Aragón; ni si cometiera, incitara o promocionara LGTBIfobia, incluyendo la promoción o realización de terapias de conversión. De igual manera, la entidad debe presentar una declaración responsable del hecho de no haber sido nunca objeto de sanciones administrativas firmes.
- l) Cualesquiera otras exigidas por la legislación que resulte de aplicación.

**Séptimo.- Plazo y forma de justificación.**

El beneficiario está obligado a acreditar, ante la Dirección General de Deporte, la realización de las actividades que han sido objeto de la subvención mediante la rendición de una “cuenta justificativa”, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 72 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 35 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón.

Esta cuenta justificativa deberá presentarse con fecha límite el 1 de diciembre de 2023.

Dicha cuenta justificativa contendrá la siguiente documentación:

- 1.- Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que incluirá:
- a) Una relación clasificada de los gastos, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, de pago.
  - b) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa (según Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación) incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y, en su caso, la documentación acreditativa del pago, que deberá haberse realizado antes de la finalización del periodo de justificación. La acreditación de los gastos también podrá efectuarse



mediante facturas electrónicas, siempre que cumplan los requisitos exigidos para su aceptación en el ámbito tributario.

2.- Una memoria de actuación del cumplimiento de la actividad objeto de subvención, con indicación de las acciones realizadas y de los resultados obtenidos, según indica el artículo 30.1 de la Ley General de Subvenciones, de 17 de noviembre de 2003, y el artículo 72.1 de su Reglamento.

COFEDAR deberá presentar una certificación que ponga de manifiesto que el importe de la ayuda ha sido destinado a la finalidad para la que fue concedida la subvención, así como una declaración responsable de que no se ha percibido ayuda alguna para la financiación de la actividad objeto de esta subvención o, en su caso, la cuantía y características de las ayudas concedidas e identificación de la Entidad concedente.

Cuando el órgano competente para la comprobación de la justificación aprecie la existencia de defectos subsanables en la justificación presentada por el beneficiario, lo pondrá en su conocimiento, concediéndole un plazo de diez días para su corrección.

Si por causas imputables a COFEDAR, ésta no justificase, parcial o totalmente, la subvención concedida, esa cantidad no será asumida para su posterior pago.

#### **Octavo.- Pago de la subvención.**

1. El pago de la subvención se efectuará previa justificación de la ayuda, conforme al artículo anterior y acreditación de hallarse al corriente de pago en la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, Seguridad Social y Hacienda del Gobierno de Aragón.

2. No obstante, se realizará un pago anticipado de la subvención concedida por un importe del 50%, sin necesidad de prestación de garantía. Para la percepción de este anticipo, el beneficiario deberá presentar declaración responsable que acredite el cumplimiento de lo establecido en el artículo 45.3 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón.

Se faculta al Director General de Deporte para acordar la realización de este pago anticipado.



#### **Noveno.- Publicidad**

1. La publicidad en la ejecución de obras y servicios, en su caso, se ajustará a la normativa vigente aprobada por el Gobierno de Aragón sobre publicidad institucional, debiendo figurar expresamente la aportación del Gobierno de Aragón, Departamento de Educación, Cultura y Deporte.
2. Cuando se realicen obras, a efectos informativos y de conocimiento público, durante el tiempo de duración de las mismas se instalará en lugar visible desde la vía pública un cartel publicitario que se adecuará a las normas vigentes sobre identidad gráfica de las diferentes entidades participantes y en el que constarán las características de la obra y la participación en la misma.
3. Cuando de las acciones contempladas en esta Orden se deriven publicaciones, conferencias e información en páginas web, entre otras, deberá constar en las mismas que se han realizado en colaboración con el Gobierno de Aragón, previo informe preceptivo de la Comisión de Comunicación Institucional, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 384/2011, de 13 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la Comisión de Comunicación Institucional y se distribuyen competencias en materia de comunicación y publicidad.

#### **Décimo.- Emisión de certificaciones.**

Se faculta al Director General de Deporte para la expedición de las certificaciones acreditativas del cumplimiento de las obligaciones del beneficiario establecidas en la presente Orden.

#### **Décimoprimer.- Efectos.**

Esta Orden producirá efectos a partir del día siguiente al de su notificación al interesado.

Contra la presente orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el Consejero de Educación, Cultura y Deporte en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o, directamente, recurso contencioso-



administrativo, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su notificación, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los recursos administrativos que se interpongan por personas obligadas a relacionarse electrónicamente con las Administraciones Públicas deberán presentarse por medios electrónicos, tanto a través del Servicio de Soporte a la Tramitación (<https://www.aragon.es/tramites/interponer-recursos-ante-la-administracion>), como en cualquiera de los otros Registros Públicos contemplados en el artículo 16.4 a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

En Zaragoza a fecha de la firma electrónica

El Consejero de Educación, Cultura y Deporte

Felipe Faci Lázaro